

**Número 48.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretario General**

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinte minutos del jueves, día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, número 47, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

### **2.1.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 294, de 6 de diciembre de 2018, páginas 119788 a 119857, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los departamentos municipales.

### **2.2.- Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 298, de 11 de diciembre de 2018, páginas 121367 a 121369, de la Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los departamentos municipales.

### **2.3.- Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 296, de 8 de diciembre de 2018, páginas 120734 a 120736, de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección

General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

**2.4.- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 294, de 6 de diciembre de 2018, páginas 119858 a 119905, de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

**2.5.- Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 294, de 6 de diciembre de 2018, páginas 119785 a 119787, de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

- 2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se somete a información pública el Decreto de admisión a trámite del proyecto de actuación reformado para industria hortofrutícola en ctra. Rota- Sanlúcar de Barrameda, promovido por [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de 3 de diciembre de 2018, página 2, del Anuncio de este Ayuntamiento número 77.961, por el que se somete a información pública el Decreto de admisión a trámite del proyecto de actuación reformado para industria hortofrutícola en ctra. Rota- Sanlúcar de Barrameda, promovido por [REDACTED]

- 2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de productividad por la calidad en el Ayuntamiento de Rota del personal laboral.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de 3 de diciembre de 2018, página 5, del Anuncio de este Ayuntamiento número 80.382, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de productividad por la calidad en el Ayuntamiento de Rota del personal laboral.

- 2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la modificación del precio público 3.1., para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 4 de diciembre de 2018, página 2, del Anuncio de este Ayuntamiento número 80.487, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la modificación del precio público 3.1., para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

- 2.9.- Anuncio de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L (MODUS), por el que se hace público la aprobación de las Listas Cobratorias relativa a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de 5 de diciembre de 2018, páginas 4 y 5, del Anuncio de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L (MODUS), número 81.180, por el que se hace público la aprobación de las Listas Cobratorias relativa a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2018.

**2.10.- Anuncio de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L (MODUS), por el que se hace público la aprobación de las Listas Cobratorias relativa a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de noviembre de 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de 5 de diciembre de 2018, página 5, del Anuncio de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L (MODUS), número 81.182, por el que se hace público la aprobación de las Listas Cobratorias relativa a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**2.11.- Anuncio de la empresa municipal AREMSA, S.L (MODUS), por el que se hace público la aprobación de las Listas Cobratorias relativa a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2018 de Costa Ballena.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de 5 de diciembre de 2018, página 5, del Anuncio de la empresa municipal AREMSA, S.L (MODUS), número 81.184, por el que se hace público la aprobación de las Listas Cobratorias relativa a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2018 de Costa Ballena.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, NÚMERO [REDACTED] Nº [REDACTED] - [REDACTED], PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Se ha emitido informe conjunto por la Jefa de Sección de Urbanismo, [REDACTED], y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, [REDACTED], en fecha 13 de noviembre de 2018, respectivamente, que consta del siguiente tenor literal:

““ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Informe de la Policía Local de fecha 17/11/2017, que consta del siguiente tenor literal:

““El día 7 de noviembre 2017 personado en el lugar se puede comprobar que dicho establecimiento destinado a Bar se encontraba abierto al público con clientes consumiendo tanto en el interior como en los veladores del exterior manifestando el responsable del mismo que aún no estaba en posesión de la licencia de aperturas, alegando tener autorización verbal del Sr. Alcalde, por lo que se le comunica que se daría cuenta a su autoridad por carecer de licencia de apertura así como debía cesar en la actividad hasta su legalización. Tampoco acredita estar en posesión de la licencia de primera ocupación ni de la calificación ambiental del establecimiento““.

2. Decreto nº. [REDACTED] del Sr. Alcalde de fecha 29/12/2017, por el que se acuerda iniciar expediente sancionador según el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial “[REDACTED]”, emplazado en [REDACTED], Nº [REDACTED], LOCAL [REDACTED] y destinado a BAR (SIN MUSICA), al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en “LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES”, clasificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la siguiente escala 300,52 euros a 30. 050, 61 Euros.

3. En fecha 14/03/2018, se presenta por el presunto infractor alegaciones fuera de plazo contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador de referencia, constando las mismas del siguiente tenor literal:

".....Que al efecto he de participar que la entidad que represento confió a la empresa [REDACTED], a la que se les encomendó las obras de reforma del local, la aportación de la documentación pertinente a este Ayuntamiento, siendo que tan pronto se ha tenido conocimiento de su falta de presentación se está procediendo por esta parte a subsanarlo y aportarlo, con excepción a día de hoy, del Certificado de Instalación Eléctrica por instalador autorizado, ya que fue ésta contratista quien encargó a otra empresa distinta la instalación eléctrica, la cual lo expedirá, según nos notifica a requerimiento del contratista y no a mi requerimiento, motivo por el que se le ha requerido a [REDACTED] tanto verbalmente como por medio de burofax para que proceda a aportarlo, el cual se está negando al existir algunas divergencias en el coste de la obra, por lo que su actitud nos está causando innumerables perjuicios, siendo que su negativa es ajena a nuestra voluntad de proceder a su presentación de manera inmediata, careciendo esta parte de responsabilidad alguna.....".

4. En fecha 27 de junio de 2018 se elabora propuesta de resolución por la instructora del procedimiento, en la que se desestiman las alegaciones presentadas por el infractor y se contestan así:

"Que las alegaciones presentadas carecen de fundamento jurídico, al manifestarse la existencia de una controversia entre particulares, cuya resolución compete a la vía civil y no a la administrativa.

Que las actas de denuncia tendrán la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores, según lo establecido en los artículos 5 y 8 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y que en la misma se manifiesta que el establecimiento se encontraba abierto al público sin la preceptiva licencia municipal.

Que por tanto, procede desestimar las alegaciones presentadas y dado que no ha existido reincidencia ni reiteración ni cualquier otro criterio que agrave el criterio de graduación de la sanción, procede mantener la imposición de la sanción propuesta, proponiendo su cuantía mínima y ascendiendo a 300,51 euros."

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. Ésta deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen procedentes. Se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, así como las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que consideren pertinentes.

Recibidas las alegaciones a la propuesta de resolución o transcurrido el plazo señalado, el instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Cuando el acuerdo de iniciación sea considerado propuesta de resolución (en el caso de que los interesados no efectúen alegaciones en plazo al contenido del acuerdo de iniciación), el instructor lo elevará al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos e informaciones que obren en el expediente.

La Resolución deberá ser motivada y pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Fijará los hechos, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, tanto pecuniaria como accesorias o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. En el caso de que se hubieran adoptado medidas provisionales, contendrá un pronunciamiento sobre las mismas, consistente en su levantamiento, o su conversión en su caso en la correspondiente sanción accesoria.

#### Recusación:

Nombrado Instructor y Secretaria del Procedimiento, el presunto infractor no ha promovido recusación.

#### Alegaciones:



Habiéndose otorgado al interesado el plazo de 15 días para formular alegaciones contra el acuerdo de iniciación del procedimiento, sí se presentaron alegaciones, que fueron contestadas desestimatoriamente y a las que se hace referencia en los antecedentes de hecho.

**Prueba:**

El informe emitido por la Policía Local constituye presunción de veracidad, (art. 5 y 8 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA Nº 130 de 9 de Julio de 2.003).

**Propuesta de Resolución:**

En fecha 27/06/2018 se formula Propuesta de Resolución por la Instructora del Procedimiento, constando la misma en el expediente de la referencia y que le fue notificada al interesado.

**Alegaciones a la Propuesta de Resolución:**

Concedido a los interesados el plazo de quince días para que formulen alegaciones a la Propuesta de Resolución No se han presentado las mismas.

**Competencia:**

La competencia para sancionar le corresponde al Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 21 n) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Sr. Alcalde ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de 05 de febrero de 2018, publicado en el BOP nº 37 de 22 de febrero de 2018.

**Sanción:**

El artículo 22 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como el artículo 29 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establecen que los responsables de las infracciones calificadas como graves serán sancionados con multa comprendida entre 300,51 euros a 30.050,61 euros.

Dado que no ha existido reincidencia ni reiteración ni cualquier otro criterio que agrave el criterio de graduación de la sanción, procede mantener la imposición de la sanción propuesta, proponiendo su cuantía mínima y ascendiendo a 300,51 euros.

**CONCLUSIÓN:**

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución sin que las mismas hayan sido presentadas por el infractor, procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se eleve a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente

para resolver, el siguiente acuerdo:

1. Resolver el procedimiento sancionador incoado a [REDACTED], con CIF. [REDACTED] en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "[REDACTED]", emplazado en PLAZA [REDACTED], N° [REDACTED], LOCAL [REDACTED] y destinado a BAR (SIN MUSICA), al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en "POR LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES", clasificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a 300,52 euros.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ELEVA LA PRESENTE PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL para que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

Resolver el procedimiento sancionador incoado a [REDACTED], con CIF. [REDACTED] en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "[REDACTED]", emplazado en PLAZA [REDACTED], N° [REDACTED], LOCAL [REDACTED] y destinado a BAR (SIN MUSICA), al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en "POR LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES", clasificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a 300,52 euros."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

- 4.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordar la caducidad del expediente e inicio de un nuevo procedimiento sancionador.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], y D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adaptación de nave caballeriza a vivienda y ampliación de solera exterior de la nave (101´94 m2), en la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/11/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adaptación de nave caballeriza a vivienda y ampliación de solera exterior de la nave (101,94 m2), en la parcela [REDACTED] de polígono [REDACTED] del catastro ([REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 196.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento sancionador, será de un año desde la fecha de iniciación.

3.- La iniciación del procedimiento por resolución del Sr. Alcalde tuvo lugar en fecha 07-06-2017 notificada el 12-06-2017.

4.- De lo anteriormente expuesto, se deduce, que en el presente procedimiento se ha excedido el plazo máximo para notificar la resolución expresa por el que se concluye el mismo, por tanto procede acordar la caducidad.

5.- Es aplicable al presente expediente el art. 95-3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, que dice lo siguiente: “ La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”. A dicho efecto se informa que la denuncia es de fecha 15-07-2015.

Por lo expuesto, procede acordar la caducidad del presente procedimiento sancionador, no obstante, dado que la infracción se ha catalogado como grave y tiene una plazo de prescripción de cuatro años según se establece en el art. 211.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, “ 1. Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo 185 para la

adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.", dicha infracción no ha prescrito, proponiéndose la iniciación de nuevo procedimiento sancionador."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la caducidad del presente procedimiento sancionador, no obstante, dado que la infracción se ha catalogado como grave y tiene una plazo de prescripción de cuatro años según se establece en el art. 211.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, "1. Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo 185 para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.", dicha infracción no ha prescrito, proponiéndose la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a incoado a D. [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reparación y ampliación de fosa séptica, en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/05/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reparación y ampliación de fosa séptica, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, (Rfc. [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento

Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (855,20 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (855,20 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED] D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en solado de hormigón en 60 m2 en la zona frontal y lateral de la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/07/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en solado de hormigón en 60 m2 en la zona frontal y lateral de la parcela, que constituye la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consecuencia se propone imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil seiscientos veinte euros (1.620 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consecuencia imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil seiscientos veinte euros (1.620 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.4.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción:**

**4.4.1.-Promotor.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en inicio de obras de demolición de máquinas y desmontaje de la misma en Avda. [REDACTED], [REDACTED], local [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en inicio de obras de demolición de sala de máquinas y desmontaje de la misma en Avda. [REDACTED] local [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). ”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### 4.4.2.- Constructor.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en inicio de obras de demolición de máquinas y desmontaje de la misma en Avda. [REDACTED], C.C. [REDACTED], local [REDACTED] de [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]) como constructor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en inicio de obras de demolición de sala de máquinas y desmontaje de la misma en Avda. [REDACTED] CC [REDACTED] local [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]) una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]) una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.



4.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la reforma general de vivienda sita en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED] de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]) como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la reforma general de vivienda, sita en Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la

infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE LA BARRIADA SAN ANTONIO PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“”1.- La Barriada San Antonio es una de las barriadas más antiguas de la ciudad donde en su mayoría viven familias humildes con bajo poder adquisitivo. Estos edificios se encuentran con enormes carencias en materia de accesibilidad, eficiencia energética... Del mismo modo, la zona donde se localiza esta barriada se encuentra pendiente de la ejecución de una mejora integral del entorno urbano que va a afectar a toda la fachada norte de la localidad.

2.- El artículo 29 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana denominado Informe de Evaluación de los Edificios, estipula que *“los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos”*.

Este informe se refiere a edificios de uso residencial vivienda, tanto unifamiliares como plurifamiliares. Deberá describir las características constructivas de los elementos comunes de un edificio existente, indicando su estado de conservación, sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética. Señalará también las deficiencias constructivas, funcionales, de seguridad o de habitabilidad detectadas. Se advertirá sobre dichas deficiencias y se orientará sobre las acciones necesarias de mejora.

Para la concesión de cualquier tipo de ayudas en materia de accesibilidad, para mejorar la eficiencia energética, o para subsanar

deficiencias en los edificios, es requisito imprescindible el disponer del informe de evaluación de edificios.

3.- Este Ayuntamiento siempre ha estado sensibilizado con todo lo concerniente a la vivienda como por ejemplo concediendo subvenciones para mejorar la accesibilidad en edificios; esto se acentúa más aún en zonas tan humildes como la barriada San Antonio, impulsando en este caso la realización del informe de evaluación de edificios por parte de técnicos competentes en la materia. Debido a que el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 no incluye ayudas para la realización del informe de evaluación de edificios que sí incluía el plan estatal anterior, se pretende subvencionar la elaboración de estos informes a cada una de las Comunidades de Propietarios que se localizan en la Barriada San Antonio y así lo soliciten convenientemente. Todas las Comunidades de Propietarios situadas en la Barriada San Antonio ya han completado la presentación de la documentación requerida a través del Registro General de este Ayuntamiento para poder acceder a dicha subvención, salvo las comunidades sitas en la calle [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y calle [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que están pendientes de diversos procesos, entre otros, la creación de su comunidad de propietarios. Por lo tanto, la gestión que se va a realizar ahora será con respecto a las comunidades de propietarios que han presentado la documentación completa en Registro municipal, sin que ello impida a que las 4 comunidades de propietarios citadas que aún no han presentado los documentos a día de hoy, puedan acceder a esta subvención una vez que presenten la documentación requerida al efecto.

4.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de Concesión, artículo 22.2, dice textualmente: "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la ley citada anteriormente, regula la concesión directa de las subvenciones.

5.- La Ordenanza municipal de Subvenciones, en el Capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3 dice lo siguiente: "*Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*". En el artículo 10 de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

6.- La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas

físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo, en su Título III, la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promoción de este derecho. A tal efecto, la Ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

Es intención de este Ayuntamiento conceder estas subvenciones por entender que es de interés público y social la mejora integral de estos edificios que se encuentran situados en esta barriada de la localidad de carácter eminentemente social y que con la redacción de este informe se determinará con claridad qué elementos deberán rehabilitarse, mejorando la conservación y la accesibilidad de estos edificios.

Por todo lo expuesto, esta Delegada PROPONE la concesión de las siguientes subvenciones a cada una de las Comunidades de Propietarios que han presentado la documentación exigida, en los siguientes términos:

a) **Presupuesto aceptado** de la actividad (elaboración del informe de evaluación de edificios) por parte de cada una de las Comunidades de Propietarios integrantes de la Barriada San Antonio:

- Comunidad de Propietarios Cristóbal Colón, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Cristóbal Colón, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Cristóbal Colón, : 701'80 €.
- Comunidad de Propietarios Cristóbal Colón, : 1.149'50 €.
- Comunidad de Propietarios Cristóbal Colón, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Cristóbal Colón, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 1.149'50 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 1.149'50 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 1.149'50 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios San Juan Bosco, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, : 968 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, : 986'15 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, : 986'15 €.

- b) **Cuantía de la subvención:** 100% del presupuesto de cada comunidad de propietarios.
- c) **Objeto:** Afrontar los gastos para la realización del informe de evaluación de edificios por parte de las Comunidades de Propietarios de la Barriada San Antonio.
- d) **Aplicación presupuestaria:** ██████████
- e) **Compatibilidad con otras subvenciones:** No.
- f) **Plazo de ejecución de la actividad:** 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención por este Ayuntamiento.
- g) **Forma de pago:** Pago Anticipado 100%.
- h) **Plazo de justificación:** 2 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad.
- i) **Documentos para la justificación:**
  - Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por los importes de los presupuestos aceptados. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria de las actividades realizadas."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL AÑO 2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (en adelante AECIRO), con CIF: [REDACTED], entidad sin ánimo de lucro y como organización profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por empresas de la localidad, viene desarrollando una importante labor en nuestra localidad desde el año 1992, representando y defendiendo los intereses generales y comunes de sus asociados, contribuyendo al desarrollo económico de nuestra ciudad y trabajando para potenciar el tejido empresarial y defender los intereses generales de las empresas establecidas en Rota.

Este Ayuntamiento, concienciado con esta causa, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector empresarial, comercial e industrial de Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades; por lo que se han mantenido encuentros con AECIRO a fin de suscribir Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Que se quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla AECIRO en nuestra localidad a través de un Convenio al objeto de subvencionar a esta Asociación con una cantidad de 3.000 euros, destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad.

La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que este Ayuntamiento tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las

subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

**VISTA LA SOLICITUD** de subvención y documentación para “Sufragar gastos en la contratación de personal”, presentada por la asociación para la concesión de subvención con fechas 26 de octubre de 2018, número de registro 2018-E-RE- [REDACTED] y 19 de noviembre de 2018, número de registro 2018-E-RE- [REDACTED], por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, con CIF: [REDACTED].

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

**VISTO EL BORRADOR DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, AÑO 2018”**, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la

asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad, por importe de 3.000,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, AÑO 2018”.*

*En Rota, a ----- de diciembre de 2018.*

### **REUNIDOS**

*El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED] en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/[REDACTED], [REDACTED], en Rota (Cádiz).*

*El Sr. D. Juan Alberto Izquierdo Barriento, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en C/[REDACTED], Nave [REDACTED], Oficina nº [REDACTED] (Centro de Empresas [REDACTED]), en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea en celebrada el día 9 de julio de 2015, y facultado para la firma del presente convenio según sus estatutos.*

*Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,*

### **MANIFIESTAN**

*Que la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (en adelante AECIRO), con CIF: [REDACTED], entidad sin ánimo de lucro, con Registro en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación Nº [REDACTED] y Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº [REDACTED].*

*Que AECIRO, fundada en 1992, es una organización profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por empresas de la localidad, cuyo objetivo principal, entre otros, es representar y defender los intereses generales y comunes de sus asociados, y tiene como principal objetivo fomentar y defender los intereses generales de la iniciativa privada, y contribuir al desarrollo económico de nuestra ciudad, trabajando para potenciar el tejido empresarial y defender los intereses generales de las empresas establecidas en Rota.*

*Que los fines y servicios de AECIRO, según sus estatutos, son:*



- a. *Promocionar el sector comercial y empresarial mediante acciones encaminadas a conseguir un mayor número de ventas, facilitando un mejor servicio a todos los consumidores y clientes.*
- b. *Realizar campañas publicitarias y acciones conjuntas de atracción de consumidores, así como actos culturales con los mismos fines.*
- c. *Estimular las relaciones comerciales y empresariales entre todos los comerciantes establecidos en Rota, adoptando para ello las medidas conducentes a tal fin.*
- d. *Promover, colaborar y contribuir a fines de ornato del sector comercial y empresarial, así como a cualquier otro que hagan de estos sectores donde se de un servicio adecuado y eficaz al consumidor.*
- e. *Ostentar la representación de todos sus asociados, en su totalidad o por grupos, ante las autoridades, organismos y entidades públicas o privadas, e incluso ante los Tribunales de la Nación, tanto en la esfera local, provincial o nacional. Todo con independencia de las acciones que, individualmente, puedan ejercitar por sí los asociados.*
- f. *Promover cuantas acciones considere pertinente, tanto de índole judicial como extrajudicial, pudiendo contratar en nombre de todos sus asociados, en asuntos que puedan afectar a sus miembros para garantizar los intereses de sus asociados.*
- g. *Colaborar con las entidades locales, provinciales y estatales en proyectos de mejora de ordenación urbana del sector, solicitando la aprobación de planes, leyes, órdenes, decretos protectores de la propiedad industrial, empresarial y mercantil de la zona, proponiendo formulas y soluciones necesarias para conseguir un beneficio mutuo para el sector y para el público en general.*

*Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destacan la representación, gestión y defensa de intereses comunes; velar por el prestigio del asociado, impidiendo la competencia ilícita y desleal, así como el intrusismo; informar, asesorar en materias laborales, fiscales, jurídicas y en general todas aquellas que afectan a la actividad empresarial; mantener relaciones con organismos oficiales, instando y colaborando en beneficio de nuestros asociados; canalizar las inquietudes mostradas por nuestros asociados, facilitándoles así los medios necesarios para un mejor desarrollo de la actividad; información y asesoramiento sobre subvenciones, cambios normativos, cursos de formación, jornadas y todo tipo de información de interés empresarial; aunar esfuerzos, acciones y voluntades para la mejor defensa y promoción de intereses; promocionar y gestionar campañas comerciales y publicitarias en beneficio de los colectivos; inscripción y actualización en el registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía y la atención personalizada.*

*Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas*

*económicas para la realización de sus actividades.*

*Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.*

*Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica.*

*Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector empresarial, comercial e industrial de Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.*

*Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de AECIRO, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.*

*Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día ----- de diciembre del año 2018, al punto ---º, del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.*

*En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una*

*cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad.*

*Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones con el sector, para atender las necesidades del empresariado. De esta forma, se podrán desarrollar actividades en las que participa de forma directa este Ayuntamiento, como:*

- *Workshop*
- *Feria de mujeres empresarias y artesanas*
- *Noche en blanco*
- *Ronqueo del atún*
- *Ruta de la tapa a la roteña*
- *Ruta del caracol*
- *Concurso de torrijas*
- *Callejeando Food Fest*
- *Festival de la Pizza*
- *Stand Turismo e la Base Naval de Rota (4 de julio)*
- *Concurso Dulce Navideño*
- *Mercado benéfico de navidad*
- *Proyecto Centro Multicultural de la Base Naval*
- *Jornada de la Tintilla*

*Asimismo, servirá para contribuir en las actividades propias de la Asociación.*

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.**

***Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:***

*Subvencionar a AECIRO, con una cantidad de tres mil euros (3.000€), destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad.*

*En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.*

*Según memoria de presentada por la Asociación, el coste anual de la contratación del personal, incluyendo gastos salariales y de seguridad social, asciende a 26.369,76 euros.*

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o*

*de organismos internacionales.*

***Con el presente Convenio, AECIRO, se compromete a:***

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.*
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.*
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.*
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.*
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.*
- 6) Evaluar las acciones.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.*

***TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.***

*Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a AECIRO con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada a al efecto.*

*La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.*

***CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.***

*A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.*

*Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:*

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

*El plazo de justificación será de 3 meses desde el plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.*

*La forma de justificación será:*

- *Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas (contratos, nóminas y seguros sociales), esto es, por VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (26.369,76 €).*
- *Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Memoria respecto a la actividad subvencionada.*
- *Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.*

#### *QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.*

*En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.*

#### *SEXTA: REINTEGRO.*

*Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*

#### *SÉPTIMA: VIGENCIA.*

*El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia desde el día 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.*

*Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.*

#### *OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.*

*Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde*

*de Participación Ciudadana y la Concejal Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:*

- *Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.*
- *Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.*

**NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

*Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.*

**DÉCIMA: LEGISLACIÓN.**

*En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.*

*Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.*

*El Alcalde-Presidente  
del Excmo. Ayto. de Rota,*

*El Presidente de AECIRO,*

*Fdo: D. José Javier Ruiz Arana*

*Fdo: D. [REDACTED]*

*Actúa como fedatario,  
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)  
El Secretario del Ayto de Rota,*

*Fdo.: D. [REDACTED] ”*

VISTO el Informe de la Técnico de Desarrollo Económico, de fecha 30 de noviembre de 2018 sobre borrador del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, AÑO 2018”.

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria, de fecha 4 de diciembre de 2018.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, AÑO 2018", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, AECIRO, con CIF: [REDACTED], cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA GENERADA Y PENDIENTE POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y GASTOS DE AGUA CON LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deporte, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

““En virtud de Convenios de Colaboración de fechas 30/12/2015 y 22/12/2016, se aprueba otorgar subvenciones al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. ██████████, para sufragar los gastos de de amortización de deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) cada convenio.

Teniendo en cuenta la estipulación CUARTA del convenio de 30/12/2015 (OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL) en su apartado c) y la estipulación CUARTA del convenio de 22/12/2016 (OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO), también en su apartado c), disponen literal:

*“Aportar anualmente en concepto de subvención 8.000,00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015”.*

Desde la Tesorería Municipal se efectúan los siguientes pagos:

- a. OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con fecha 19/04/2018, correspondiente a la subvención del convenio de 30/12/2015.
- b. OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con fecha 16/05/2018, correspondiente a la subvención del convenio de 22/12/2016.

Suponiendo un total pagado al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €) en concepto de subvención para los gastos de amortización de deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA.

La estipulación TERCERA de los convenios (OBLIGACIONES DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA), en sus apartados I), señala literal lo siguiente: *“Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado”.*

Conforme a dichas estipulaciones y no teniendo constancia de la presentación de la justificación por parte del CLUB, con fecha 21/10/2018 y R.M.S. número 2018-S-RE-█████████ la Intervención Municipal remitió al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA requerimiento para la presentación de la justificación de los importes pagados en concepto de subvención para los



gastos de amortización de deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la justificación. El requerimiento fue recibido por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA en su sede electrónica con fecha 24/10/2018.

Con fecha 30/10/2018, y dentro del plazo de los 10 días concedidos por el requerimiento, el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA ha presentado los siguientes justificantes de pago:

- Justificante del pago de la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (7.445,16 €), el cual incluye facturas con fechas comprendidas entre el 01/05/2011 y 31/10/2013.
- Justificante del pago de la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.554,84 €), el cual incluye facturas con fechas comprendidas entre el 01/07/2015 y 31/12/2015.

Suponiendo un total justificado de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €).

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 09/11/2018 emitido por la Intervención Municipal, cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen:

*“CUARTA.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, los justificantes de pago presentados:*

- *Justificante del pago de la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (7.445,16 €), el cual incluye facturas con fechas comprendidas entre el 01/05/2011 y 31/10/2013.*
- *Justificante del pago de la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.554,84 €), el cual incluye facturas con fechas comprendidas entre el 01/07/2015 y 31/12/2015.*

*Suponiendo un total aceptado para la justificación de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €).*

#### CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), correspondiente a la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar los gastos de amortización de deuda generada y pendiente por uso de las*

*instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA."*

Es por lo que por esta Delegación de Deporte se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €) de la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED], aprobada por Convenios de Colaboración de fechas 30/12/2015 y 22/12/2016.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROSARIO ROTA PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), de fecha 5 de noviembre de 2018 y número de Registro Electrónico [REDACTED], presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con C.I.F. Nº [REDACTED].

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del Club Deportivo Rosario de Rota durante el ejercicio 2018, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Gastos corrientes</b> (Mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia, seguro RC)	<b>15.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 19 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción del Club Deportivo Rosario de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 6 noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre del Club Deportivo Rosario de Rota no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 22/11/2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Deportivo Rosario de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: Afrontar los gastos corrientes (15.000,00 euros).

3. Gastos subvencionables: Mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia, seguro de responsabilidad civil.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: 15.000,00 €
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando la suma de todas las subvenciones y/o ingresos no supere el coste de la actividad.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
8. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
9. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2019.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (15.000,00 €) por los conceptos de mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia, seguro de responsabilidad civil.
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE PRODUCCIÓN EL FESTIVAL INOCENTE ROCK#12 DEL AÑO 2018.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Cultural Jentos y Jentas en fecha de 16 de noviembre de 2018, con números de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos de producción del Festival Inocente Rock 2018, por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Cultural Jentos y Jentas con CIF [REDACTED] viene realizando actividades relacionadas con la música de producción actual, principalmente rock, desde hace años en nuestra localidad, fomentando la cultura de la música en directo entre los vecinos de la localidad en distintos espacios del municipio.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno a la música rock en la localidad y convocando una cita anual ineludible como es el tradicional Inocente Rock que se celebra como es habitual en la Sala Municipal Pandero cada 28 de diciembre, que en este año celebrará su duodécima edición.

Inocente Rock es un Festival de música alternativa que básicamente desarrolla conciertos de música rock siendo bastante conocido y con gran trascendencia en la comarca. Como en ediciones anteriores se darán varios conciertos y entre los actos proyecciones acompañadas de música pregrabada reproducido por un pinchadiscos.

Antes de la cita, a principios de diciembre, organizarán conciertos en la fiesta de presentación del festival y durante el mes se difundirá la actividad en los distintos medios de comunicación y redes sociales a través de un video promocional.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Jentos y Jentas en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de junio de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Jentos y

Jentas no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 28/11/2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Jentos y Jentas, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
2. Cuantía de la subvención: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
3. Objeto: Gastos de producción del Festival Inocente Rock#12 del año 2018.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 28/12/2018 desde las 21,30 h. a 29/12/2018 a las 4.00 h.
7. Forma de pago: Una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 29/03/2019.
9. Documentos para la justificación:
  - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
  - 9.2 Documento de justificación debidamente cumplimentado (según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración De otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - 9.3 Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA PARA AFRONTAR GASTOS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (41.828,65 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), de fecha 18 de noviembre de 2018 y número de Registro Electrónico [REDACTED], presentada por D. Manuel Santamaría Sánchez, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con C.I.F. Nº [REDACTED].

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Unión Deportiva Roteña durante el ejercicio 2018, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Gastos</b> (Suministro de agua, luz y teléfono, Federación y Mutualidad RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, material deportivo, tasas de basura, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de mantenimiento de instalaciones)	<b>50.000 ,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el*

*correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

Visto el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Unión Deportiva Roteña en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■■, y actualizó su inscripción el día 2 de Febrero del presente año.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 30 de noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre de UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA con C.I.F. ■■■■■■■■■■, no constan deudas pendientes con apremio en la Recaudación Municipal.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 29/11/2018 documento contable de retención de créditos número ■■■■■■■■■■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.828,65 €) en la aplicación presupuestaria ■■■■■■■■■■.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Unión Deportiva Roteña, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (41.828,65 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (41.828,65 €).
2. Objeto: Afrontar gastos de mantenimiento del año 2018 para la temporada deportiva 2018.
3. Gastos subvencionables: Suministro de agua, luz y teléfono, federación y mutualidad RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, material deportivo, tasas de basura, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de mantenimiento de instalaciones.
4. Aplicación presupuestaria: ■■■■■■■■■■.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando la suma de todas las subvenciones y/o ingresos recibidos no superen el coste de la actividad.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
8. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
9. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2019.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado, esto es, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Dichas facturas deberán ordenarse por los



conceptos subvencionables: Suministro de agua, luz y teléfono, federación y mutualidad RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, material deportivo, tasas de basura, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de mantenimiento de instalaciones.

- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **PUNTO 11º.- URGENCIAS.**

**Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para aprobar la oferta de empleo público de 2018.**

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

*"El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual" y el artículo 91.1 establece que "Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal".*

Igualmente, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), dispone que:

*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal*

*de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos."*

En cuanto a la posibilidad de inclusión en la Oferta de Empleo Público de las plazas ocupadas interinamente, el artículo 10 del EBEP, dispone que:

*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

Y el punto 4 del mismo artículo dispone que:

*4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*

Igualmente, el artículo 37 del EBEP, dispone que:

*Artículo 37. Materias objeto de negociación.*

*1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*(..)*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

*(..)*

Visto informe del área de personal de fecha 12 de diciembre de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, en reunión mantenida con la representación sindical del personal funcionario y personal laboral, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, se han acordado

los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Rota en los términos que indica la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y se les ha informado sobre las plazas a incluir en la Oferta de Empleo.

Por todo ello, y en virtud del Decreto de Alcaldía número nº 3079 de 15 de julio de 2016, por el que se delega en su punto tercero, la competencia de aprobación de la oferta de empleo público a la Junta de Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acordar la Oferta de Empleo Público de 2018 en los siguientes términos:

1.- Acordar incluir en la Oferta de Empleo Público las siguientes plazas:

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala	Nº Vacantes	Denominación
A1	Técnica	1	Técnico (Personal)
A2	Técnica	1	Técnico de gestión (Contratación)
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo (Contratación y compras)
C2	Auxiliar	1	Tramitador (OAC)
E	Subalterna	1	Conserje (OAC)

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala/Clase	Nº Vacantes	Denominación
E	Servicios especiales	1	Conserje enterrador

#### PERSONAL LABORAL

Grupo Titulación	Denominación	Nº Vacantes
A1	Técnico informático	1
A2	Técnico forestal	1

2.- Publicar la oferta de Empleo en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 13º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Documento firmado electrónicamente al margen**